



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Instituto Nacional del Emprendedor**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Instituto Nacional del Emprendedor**, en el cual se señala lo siguiente:

“No ponen en portal; al publico, un organigrama que, en términos de fx2 art70 LGT, revele en formato vinculatorio la relación ACTUALIZADA de todas las diversas jerarquías que existen al interior del entramado institucional. Ese es el incumplimiento de publicación/actualización que aquí se denuncia; falta un organigrama completo con todas las jerarquías, cargos y nombres del servidor, incluyéndose obviamente su Comité de Transparencia que se conforma por servidores con cargo dual en la institución”. (sic)

II. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0259/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0711/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que para el periodo 2018, existen cincuenta y un (51) registros para el formato “Estructura Orgánica_Organigrama”.

Es importante señalar que, de la descarga de los formatos, se advirtió que sí obraba información relacionada con la denuncia del particular relacionada con el periodo 2018, tal y como se muestra a continuación:

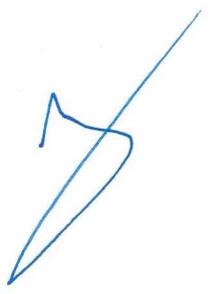
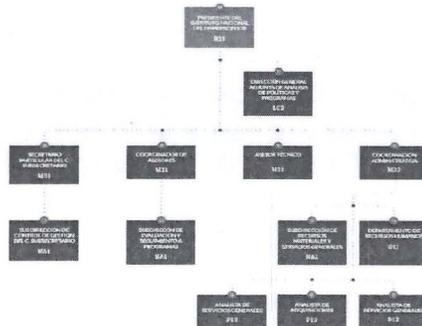
Periodo 2018, “Estructura Orgánica_Organigrama”:

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	Área
Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)	2018	01/01/2018	31/03/2018	https://www.inadem.gob.mx/institucional/organigrama-del-instituto/	Dirección C
Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)	2018	01/01/2018	31/03/2018	https://www.inadem.gob.mx/institucional/organigrama-del-instituto/	Dirección C
Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)	2018	01/04/2018	30/05/2018	https://www.inadem.gob.mx/institucional/organigrama-del-instituto/	Dirección C



Secciones relacionadas

PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR: H11





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

VI. Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional del Emprendedor** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

No se omite señalar que la notificación se envió el día ocho de agosto de dos mil dieciocho, fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia, por lo que se tiene por realizada al día hábil siguiente.

VIII. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, fuera del plazo otorgado al sujeto obligado, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número E00.2018.DGAAF.942, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas del **Instituto Nacional del Emprendedor**, mediante el cual se rindió el informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, señalando para tal efecto lo siguiente:

[...]

Al respecto, en atención al acuerdo QUINTO mediante el cual se requiere a este Instituto rinda un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, se informa lo siguiente:

1. 'No ponen en portal; al público, un organigrama que, en términos de fx2 art70 LGT, revele en formato vinculatorio la relación ACTUALIZADA de todas las diversas jerarquías que existen al interior del entramado institucional. Ese es el incumplimiento de publicación/actualización que aquí se denuncia'.

La estructura orgánica del Instituto Nacional del Emprendedor, se encuentra publicada en su página web www.inadem.gob.mx, al ingresar en la parte superior derecha se localiza el icono 'abrir menú', al seleccionarlo se despliegan diferentes apartados, se elige el correspondiente a 'Institucional', al cargarse la página en la parte de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

'Secciones relacionadas' se localiza la opción 'Organigrama del Instituto' donde se puede visualizar la estructura orgánica del INADEM (organigrama), la cual contiene el nombre de la plaza, su nivel salarial y su jerarquía; también se encuentra el vínculo con los 'Perfiles de Puestos', en donde se puede observar por cada plaza sus funciones y su superior jerárquico, entre otros datos.

2. 'falta un organigrama completo con todas las jerarquías cargos y nombres del servidor, incluyéndose obviamente su Comité de Transparencia que se conforma por servidores con cargo dual en la institución'.

De conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, se confirma que el INADEM cuenta en su portal con su estructura orgánica completa con la identificación de jerarquías.

En relación a los nombres de los servidores públicos, éstos se localizan en el apartado de 'Transparencia' en el portal del INADEM. Para ingresar, es necesario seleccionar en la opción de 'abrir menú' el link correspondiente a 'Transparencia', el cual despliega otra pantalla, en la que se localiza un 'Menú', en éste se deberá seleccionar el vínculo denominado 'Obligaciones de Transparencia', para tener acceso directo al 'Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)', en el cual al ingresar a la opción 'Instituto Nacional del Emprendedor', periodo: información 2018, Artículo 70, fracción: VII Directorio, se podrá obtener la información correspondiente a cada servidor público.

En lo que respecta a la conformación del Comité de Transparencia, en el mismo link de 'Transparencia' se localiza la opción de 'Comité de Transparencia', donde se muestra su integración. Así mismo se informa, que el presidente del Instituto Nacional del Emprendedor realiza las designaciones tanto del Titular de la Unidad de Transparencia, que corresponde al Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, así como del Coordinador de Archivos, quien es el Coordinador Administrativo del Instituto.

Respecto al acuerdo CUARTO, en el que se menciona que la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos ingresó al Sistema de portales de obligaciones de transparencia para verificar la fracción del artículo denunciado, encontrándose que respecto a la fracción 11, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, existen mil ocho (1,008) registros para el periodo 2015-2017, mientras que para el periodo 2018, existen cincuenta y uno (51) registros para el formato 'Estructura Orgánica_Organigrama' y seiscientos cincuenta y ocho (658) registros para el formato 'Estructura Orgánica_Estructura Orgánica', se señala que la información del 2015-2017 corresponde al registro acumulado de esos años, referente al 2018 los datos que presenta la Fracción II, corresponden a registros acumulados por trimestre. Cabe aclarar que la plantilla total del INADEM al segundo trimestre del presente año es de 329 plazas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

Por lo antes expuesto, se considera que el INADEM ha dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en el presente documento. No obstante, a fin de contar con un portal más amigable, se informa que se está actualizando.

[...]" (sic)

IX. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional del Emprendedor**, el acuerdo mediante el cual se solicitó un informe complementario con respecto a la fecha y el documento a través del cual se aprobó la modificación a la estructura orgánica.

X. Con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número E00.2018.DGAAF.950, de fecha veintidós de agosto del mismo año, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas del **Instituto Nacional del Emprendedor** mediante el cual remitió su informe complementario en los siguientes términos:

"[...]

SEGUNDO: De la verificación llevada a cabo por esta Dirección General de Enlace al formato 'Estructura Orgánica_Estructura Orgánica' del periodo 2018, se advirtió que dentro del campo 'Nota' obra la siguiente leyenda: -----

'Derivado del recorte de plazas permanentes, el INADEM esta en el proceso de modificación y actualización de su estructura. Las atribuciones; en el caso de los campos para prestadores de servicio, no aplica para el INADEM; continúan las Funciones 7. VALIDAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PROPUESTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN. 8. -COORDINAR LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE9.-DAR SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN A LOS RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS, Y PROPONER ACCIONES DE MEJORA, CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITAN LAS INSTANCIAS COMPETENTES10.-ANALIZAR E INTEGRAR EL MATERIAL Y LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES OFICIALES SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS MATERIAS QUE COMPETEN AL INSTITUTO, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES11.-PROPONER ESQUEMAS DE DIFUSIÓN DE LAS



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

CONVOCATORIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y ASEGURAR QUE SU CONTENIDO, CARACTERÍSTICAS y OBJETIVOS SEAN CLAROS PARA LAS COMUNIDADES DE MIPYMES Y EMPRENDEDORES DEL PAÍS12.-COORDINAR EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN QUE PROMUEVA EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO. 13.-COORDINAR LA INTEGRACIÓN DE PERICIALES CONTABLES PARA LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO O QUEBRANTO AL ERARIO PÚBLICO DE RECURSOS FEDERALES OTORGADOS A PROYECTOS14.-ELABORAR LOS INFORMES DE RESULTADOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS. ESTRATEGIAS Y ACCIONES DEL INSTITUTO. 15.-COORDINAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE PERMITAN RECONOCER LOS ÓPTIMOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS REGIONALES, SECTORIALES Y GLOBALES; SINERGIAS ENTRE LAS EMPRESAS INCUBADAS. ASI COMO PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN COMPARTIR LAS OPORTUNIDADES DE MEJORA Y NEGOCIO, ASI COMO LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN INNOVACIÓN16.-SUPERVISAR LA ACTUALIZACIÓN DE UN PADRÓN NACIONAL ELECTRÓNICO DE MIPYMES y EMPRENDEDORES APOYADAS POR EL INSTITUTO, QUE PERMITA EVALUAR EL IMPACTO DE SUS PROGRAMAS PARA CONTRIBUIR A LA TOMA DE DECISIONES', (sic)

Al respecto, en atención al acuerdo SEGUNDO, párrafo séptimo mediante el cual se requiere a este Instituto rinda un informe en el que aclare la fecha y el documento con el que se aprobó la modificación a la estructura orgánica, o bien, explique, cual es la situación que guarda la fracción II del Artículo 70 de la Ley General, se informa lo siguiente:

1. 'Derivado del recorte de plazas permanentes, el INADEM está en el proceso de modificación y actualización de su estructura'.

Esa nota se origina de la modificación tabular de las plazas en transición atendiendo al Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a esta fecha queda pendiente que la Secretaría de la Función Pública notifique el registro de dos plazas con nivel O31 en el sistema RHNet, las cuales se solicitaron en el mes de julio mediante oficio E00.2018.DGA AF.0858.

No obstante, de que la Secretaría de la Función Pública notifique el registro que se tiene en proceso, se elimina de la columna de 'Nota' la leyenda **'Derivado del recorte de plazas permanentes el INADEM está en el proceso de modificación y actualización de su estructura'.**

[...] (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

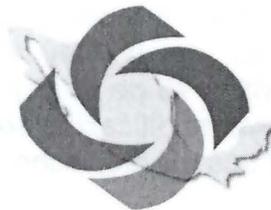
Expediente: DIT 0259/2018

XI. Con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT¹, advirtiendo que la información del formato correspondiente a la fracción materia de la denuncia, se encuentra tal como se muestra a continuación:

Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
31/03/2018	https://www.inadem.gob.mx/institucional/organigrama-del-instituto/	Dirección General de Adjunta de Administración y Finanzas	25/05/2018	31/03/2018
31/03/2018	https://www.inadem.gob.mx/institucional/organigrama-del-instituto/	Dirección General de Adjunta de Administración y Finanzas	25/05/2018	31/03/2018
30/05/2018	https://www.inadem.gob.mx/institucional/organigrama-del-instituto/	Dirección General de Adjunta de Administración y Finanzas	10/07/2018	30/05/2018

XII. Con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet del **Instituto Nacional del Emprendedor**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)



Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

En esta Sección podrás acceder a la información que publica el Instituto, para cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a la tabla de aplicabilidad aprobada por el pleno y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016.

Instituto Nacional del Emprendedor

212

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

Transparencia

Normatividad en materia de transparencia

Acceso a la información

Comité de Transparencia

Transparencia focalizada

Participación Ciudadana

Recomendaciones dirigidas al Instituto Nacional del Emprendedor

Estudios financieros con recursos públicos

Planes, programas e informes

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INADEM

XIII. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SAI/DGEAPCTA/1114/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información del proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

¹ Disponible en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

XIV. Con fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Instituto Nacional del Emprendedor**, ya que, a su consideración, no se encuentra publicado y actualizado el organigrama contemplando todas las jerarquías que existen al interior de dicho sujeto obligado; así como la información de los integrantes de su Comité de Transparencia.

Una vez admitida la denuncia, el **Instituto Nacional del Emprendedor**, a través de su informe justificado, indicó lo siguiente:

- a) Que la Estructura Orgánica se encuentra publicada en la página de internet www.inadem.gob.mx señalando para tal efecto los pasos a seguir y así tener acceso a la estructura orgánica.
- b) Que se puede visualizar la estructura orgánica la cual contiene el nombre de la plaza, su nivel salarial y su jerarquía; también se encuentra el vínculo con



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

los “Perfiles de Puestos”, en donde se puede observar por cada plaza sus funciones y su superior jerárquico, entre otros datos.

- c) Que cuenta en su portal con su estructura orgánica completa con la identificación de jerarquías; y que, en relación con nombres de los servidores públicos, éstos se localizan en el apartado de “Transparencia” en el cual al ingresar a la opción “**Instituto Nacional del Emprendedor**”, periodo: información 2018, Artículo 70, fracción: VII Directorio, se podrá obtener la información correspondiente a cada servidor público.
- d) Que, en relación con el Comité de Transparencia, en el mismo link de “Transparencia” se localiza la opción de “Comité de Transparencia”, donde se muestra su integración.
- e) Que la información del 2015-2017 corresponde al registro acumulado de esos años, referente al 2018 los datos que presenta la fracción II, corresponden a registros acumulados por trimestre.

Ahora bien, para allegarse de mayores elementos y estar en posibilidades de resolver la presente resolución, la Dirección General de Enlace requirió un informe complementario, el cual fue desahogado en tiempo y forma por el sujeto obligado, mediante el cual indicó lo siguiente:

- a) Que la nota que se encuentra en el formato "Estructura Orgánica_Estructura Orgánica" del periodo 2018, se origina de la modificación tabular de las plazas en transición atendiendo al Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- b) Que queda pendiente que la Secretaría de la Función Pública notifique el registro de dos plazas con nivel 031 en el sistema RHNet, las cuales se solicitaron en el mes de julio mediante oficio E00.2018.DGA AF.0858.
- c) Que, no obstante, de que la Secretaría de la Función Pública notifique el registro que se tiene en proceso, se elimina de la columna de “Nota” la leyenda “**Derivado del recorte de plazas permanentes el INADEM está en el proceso de modificación y actualización de su estructura**”.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar la verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte del Resultando V de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el **INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², debe cumplir con lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento para 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2a y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II

Organigrama

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al organigrama completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar la información de forma trimestral y en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables y conservar en el sitio de Internet la información vigente, por lo que debe estar cargada en el formato del 2018, siendo éste el que se analiza en la presente resolución.

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia que se analiza los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público su organigrama completo, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Cabe precisar que el sujeto obligado desde la presentación de su informe justificado, así como en la emisión del informe complementario, arguyó que el organigrama institucional completo, así como la conformación de su Comité de Transparencia se localizaba en la página de internet www.inadem.gob.mx



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

señalando para tal efecto los pasos a seguir y así tener acceso al mismo, en el nivel de desglose solicitado por el denunciante.

Con base en lo hasta ahora expuesto, y atendiendo a la verificación realizada por la Dirección General de Enlace, es posible colegir que el sujeto obligado cuenta con cincuenta y un (51) registros en el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, con relación al organigrama para el ejercicio 2018, dentro del cual se encuentra la información de interés del denunciante, pues se puede localizar, entre otra información, el Hipervínculo al organigrama del **Instituto Nacional del Emprendedor** como a continuación se muestra:

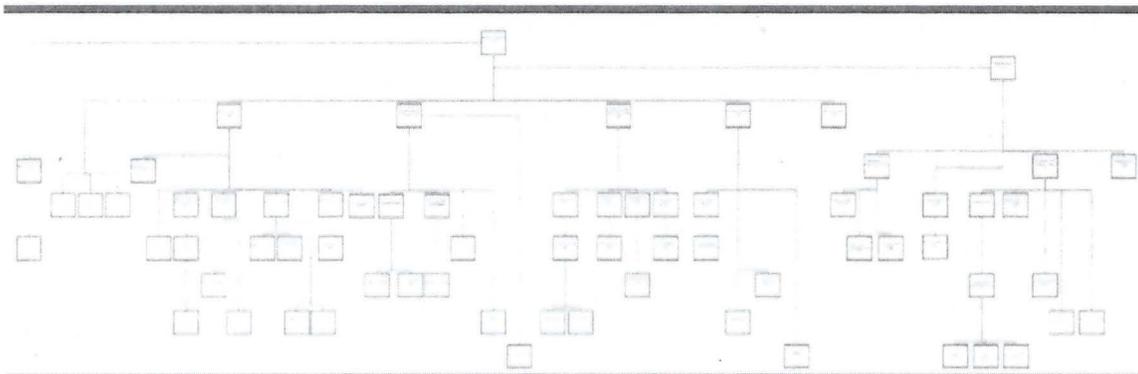
- Fracción II "Estructura Orgánica_Organigrama".

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término De...	Hipervínculo Al Org...	Área(s) Responsabl...	Fecha de Validación	Fecha de Actualizac...	Nota	Detalle
	Instituto Nacional d...	2018	01/04/2018	30/05/2018	http://www.inadem.g...	Dirección General de...	10/07/2018	30/04/2018		
	Instituto Nacional d...	2018	01/01/2018	31/03/2018	http://www.inadem.g...	Dirección General de...	28/05/2018	31/03/2018		
	Instituto Nacional d...	2018	01/01/2018	31/05/2018	http://www.inadem.g...	Dirección General de...	28/05/2018	31/03/2018		

En este sentido, esta Dirección General de Enlace verificó que la liga al documento estuviera habilitada, encontrando como resultado un vínculo que remite al organigrama completo del **Instituto Nacional del Emprendedor**, así como seis vínculos que remiten a cada una de las unidades administrativas, los cuales se muestran a continuación:

Para el caso de la estructura orgánica completa, se aprecia la siguiente imagen:

ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR





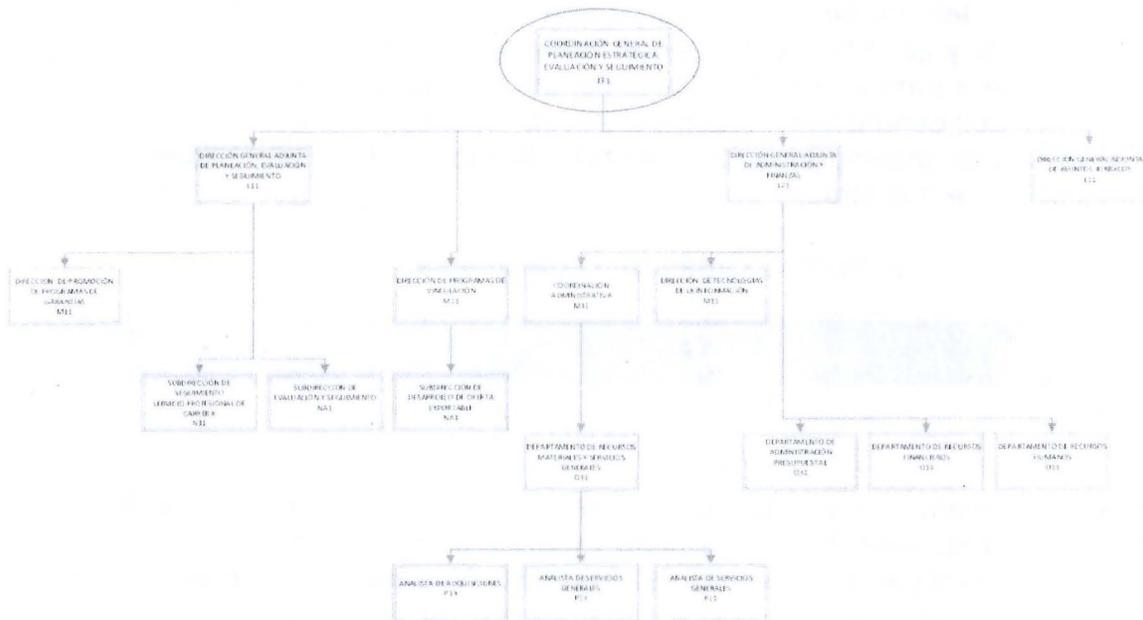
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

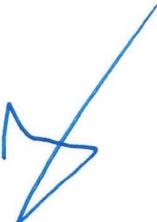
Para el caso de los vínculos adicionales, a través de los cuales se puede dirigir al organigrama completo por cada unidad administrativa, y a modo de ejemplo, se puede observar lo siguiente:



En ese sentido, a partir de lo expuesto, se advierte que el sujeto obligado cumple con la obligación de publicar la información de mérito, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales³, en los que se describe las unidades, áreas y los niveles de jerarquización, respecto de los cuales el particular se inconforma en la denuncia que nos ocupa. Asimismo, se observó que la información se encuentra actualizada hasta el segundo trimestre del ejercicio 2018, cumpliendo así también con el período de actualización y de conservación de la información.

Ahora bien, en el informe justificado el sujeto obligado reiteró que cuenta con la información señalada en el artículo 70, fracción II, de la Ley General, señalando para tal efecto, los pasos a seguir para poder localizar la información materia de la presente denuncia.

³ "...El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique..."





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

Al respecto, y de la revisión llevada a cabo por la Dirección General de Enlace, se pudo corroborar que la información se encuentra actualizada en términos de las modificaciones previstas en los Lineamientos Técnicos Generales y en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, conforme a lo manifestado.

Asimismo, es importante considerar las manifestaciones que hizo el sujeto obligado a través de su informe complementario, mediante las cuales refirió que la nota que se encontraba en el formato relativo a la "Estructura Orgánica" del periodo 2018, se originó de la modificación tabular de las plazas en transición atendiendo al Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que, en virtud de que aún quedaba pendiente el registro de dos plazas por parte de la Secretaría de la Función Pública, prefería eliminar la nota de dicho formato.

Al respecto, cabe señalar que la eliminación de la nota referida es acorde a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, que establecen lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

...
...Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado únicamente debe aclarar mediante una nota cuáles fueron las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación y aquéllas que desaparecieron, esto es, explicar las circunstancias pasadas que han sido modificadas. En este sentido, toda vez que lo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

que queda pendiente es la notificación del registro de dos plazas por parte de la Secretaría de la Función Pública, se considera que no existía obligación para justificar mediante una nota dicha circunstancia, pues se refiere a un hecho futuro que se verá reflejado una vez que dicha circunstancia se actualice.

Por otra parte, con relación al agravio manifestado por el denunciante en el que se señala que no se publica la información relativa al Comité de Transparencia, debe precisarse que, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales respecto a la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, la información susceptible de ser publicada en dicha obligación de transparencia, es la relativa a “[...] la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las **áreas** que integran el sujeto obligado [...]”; en el caso que nos ocupa, se deberá publicar, en el Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica.

Al respecto, resulta menester tener en cuenta que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado encargado de coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que lleva a cabo la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas de los sujetos obligados. Dicho Comité no forma parte de la estructura orgánica del **Instituto Nacional del Emprendedor**, ya que sus funciones no son propias de un área y sus integrantes se encuentran adscritos a diversas unidades administrativas del sujeto obligado, por lo cual no se encuentra integrado en el organigrama de la estructura orgánica del sujeto obligado.

Cabe mencionar que la información relativa al Comité de Transparencia debe publicarse en la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General, particularmente en el Formato 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX, relativo a los “Integrantes del Comité de Transparencia”, en el que se deben incluir los datos del Presidente y sus demás integrantes. Por lo anterior, dicha información no es susceptible de ser publicada en la fracción II del citado artículo.

Expuesto todo lo anterior, y con base en los resultados de la verificación virtual que se llevó a cabo, se pudo corroborar que el sujeto obligado contaba con el organigrama respectivo al momento en que fue presentada la denuncia, por lo que el incumplimiento referido por el particular resulta **improcedente**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, ya que se advierte que el **Instituto Nacional del Emprendedor** cumple con la publicación de la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, objeto de la presente denuncia, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional del Emprendedor**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional del
Emprendedor

Expediente: DIT 0259/2018

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0259/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de septiembre de dos mil dieciocho.